

EVIDENCIA

Obligación 8:

Aplicar, garantizar y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento del Aprendiz y el Manual de Convivencia vigentes del SENA. En caso de incumplimiento por parte del aprendiz, se deberá iniciar el respectivo debido proceso, conforme a la normativa institucional, aplicando lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 31 del Reglamento del Aprendiz, acuerdo 009 de 2024, relacionados con el incumplimiento del proceso formativo por inasistencias justificadas o injustificadas que puedan conducir a la deserción, así como el artículo 47 referente a la cancelación de la matrícula.

Acciones realizadas:

Se requiere a un Aprendiz a que justifique sus reiteradas inasistencias a formación, Sopena, de iniciar el proceso de deserción.



INICIO PROCESO DE DESERCIÓN

Desde Mauricio Hildeberto Salgado Rincon <mhsalgado@sena.edu.co>

Fecha Mar 05/05/2026 13:20

Para well04perez@gmail.com <well04perez@gmail.com>

CC Breydy Melina Alfonso Soler <balfonso@sena.edu.co>; Eliana Garnica Namen <egarnican@sena.edu.co>; Camilo Orlando Zamudio Perez <cozamudio@sena.edu.co>; Martha Gordillo Rodriguez <mgordillor@sena.edu.co>; Jorge Enrique Bernal Medina <jebernalm@sena.edu.co>; Diana Constanza Herrera Álvarez <dcherreraa@sena.edu.co>; Pedro Elias Riano Sanabria <perianos@sena.edu.co>; Edwin Leandro Marentes Peñuela <emarentes@sena.edu.co>; Henry Alfonso Cordoba Rondon <hacordoba@sena.edu.co>

Aprendiz,

ANDRES DAVID PEREZ IBAÑEZ

3309858 - SISTEMAS TELEINFORMÁTICOS

Cordial saludo apreciado Aprendiz

Asunto: **INICIO PROCESO DE DESERCIÓN**

Siguiendo los lineamientos del reglamento del aprendiz, al cual Uds. se acogió, cuando se Matriculo en el programa de formación, TECNICO EN SISTEMAS TELEINFORMÁTICOS - FICHA 3309858, Uds. NO se han presentado a la formación presencial estipulada en los horarios académicos establecidos por la coordinación académica.

Competencias de Taller.

Marzo 25 – 26- 27 de 2026

Abril 6 – 24- 27- 29 de 2026

Mayo 4 – 5 de 2026

Por lo tanto, en tiempo de 5 días hábiles a partir de la emisión de este correo, debe justificar el porqué de su ausencia a formación académica, de lo contrario se procederá a iniciar proceso de deserción

A continuación, parágrafos del reglamento del Aprendiz.

PROCESO DE FORMACION, INCUMPLIMIENTO, DESERCIÓN

Apartado No 4 - Deserción

4. Deserción. Se considera deserción en el proceso de formación:

- a) Cuando el Aprendiz injustificadamente no se presente por tres (3) días consecutivos al Centro de Formación o empresa en su proceso formativo.
- c) Cuando al terminar el periodo de aplazamiento aprobado por el Sena, el Aprendiz no reingresa al programa de formación
- d) Cuando transcurridos dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la etapa lectiva del programa, el Aprendiz no ha presentado la evidencia de la realización de la etapa productiva.

PARÁGRAFO. Cuando el Aprendiz se encuentre incurso en alguna de estas situaciones el Instructor o el funcionario responsable del seguimiento respectivo, reportará inmediatamente el caso al Coordinador Académico. El Coordinador Académico enviará una comunicación al Aprendiz a la dirección domiciliaria registrada en el sistema de gestión de información, requiriéndole para que justifique plenamente el incumplimiento, aportando las evidencias o soportes respectivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío. Si el Aprendiz no da respuesta dentro del término establecido o no aporta las evidencias que justifiquen plenamente este incumplimiento el Subdirector de Centro de Formación suscribirá el acto académico que declara la deserción en el proceso de formación y ordena la respectiva cancelación de matrícula, acto administrativo debidamente notificado al Aprendiz, para que dentro de los términos de ley presente el recurso de reposición ante el Subdirector de Centro. Una vez en firme la decisión, deberá ser registrada la novedad en el sistema de gestión académica. Para programas de formación complementaria en modalidad 100% virtual, la deserción declarada será la registrada por Instructor-Tutor.

La cancelación de la matrícula implica que el Aprendiz no pueda participar en procesos de ingreso a la institución en programas de formación titulada dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir del registro de la novedad en el sistema de gestión de la formación. Para los programas de formación complementaria en modalidad 100% virtual, la inscripción en programas de formación dependerá del tipo de novedad registrada por el Instructor-Tutor en el sistema de información.